

AL/COLMEX/CADQ/107/2016

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO AUDIOVISUAL REQUERIDO PARA LA MODERNIZACIÓN DE UNA SALA DE USOS MÚLTIPLES DE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR EL DOCTOR ÁLVARO BAILLET GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ LUIS ÁRCIGA TORRES, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE SERVICIOS DE CÓMPUTO Y DEL DOCTOR LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ASESORES Y CONSULTORES EN TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JORGE LUIS TOLEDO PATRÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

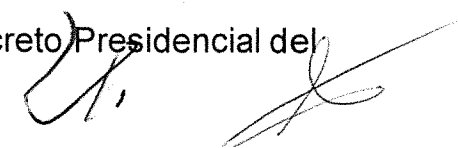
### **DECLARACIONES**

#### **I.- DECLARA "EL COLEGIO":**

**I.1.-** Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

**I.2.-** Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del

AB



AL/COLMEX/CADQ/107/2016

19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.

1.3.- Que por escritura pública número 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 de la Ciudad de México e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 5o. de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de El Colegio de México, A.C.

1.4.- Que, como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.

1.5.- Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores e investigadores, así como

AL/COLMEX/CADQ/107/2016

colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

**1.6.-** Que el doctor Álvaro Baillet Gallardo es el Secretario Administrativo y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 83,903 de fecha 31 de octubre de 2005, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México.

Que el doctor Luis Manuel Olivares Estrada es el Apoderado Legal y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 88,918 de fecha 16 de febrero de 2011, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México.

Que, para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, el doctor Álvaro Baillet Gallardo faculta al licenciado José Luis Árciga Torres, quien, en su carácter de Coordinador de Servicios de Cómputo, firma este contrato.

**1.7.-** Que el presente contrato se adjudica a "EL PROVEEDOR" mediante la Convocatoria para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la adquisición del equipo audiovisual requerido para la modernización de una sala de usos múltiples de El Colegio de México, A. C., para el ejercicio fiscal 2016. COLMEX-I3P-ADQ-

AL/COLMEX/CADQ/107/2016

**04-16**, cuyo fallo fue autorizado en la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de México, A.C., celebrada el día 5 de agosto de 2016.

**1.8.-** Los compromisos de pago que se deriven de la presente invitación a cuando menos tres personas, serán con cargo al capítulo 5000 para la adquisición de bienes, del clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2016.

**1.9.-** Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

## **II.- DECLARA “EL PROVEEDOR”:**

**II.1.-** Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida mediante la escritura pública número 5,011 de fecha 31 de enero del 2003, otorgada ante la fe del licenciado Javier García Garza, Notario Público Suplente del licenciado León Arnulfo Flores González, Notario Público número 89 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. Escritura que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el folio mercantil número 1925, de fecha 27 de febrero del 2003.

**II.2.-** Que el licenciado Jorge Luis Toledo Patrón, es el apoderado legal de “EL PROVEEDOR”, por lo que se encuentra facultado legalmente para

AL/COLMEX/CADQ/107/2016

celebrar en su nombre y representación el presente contrato, como se acredita con la escritura pública número 5,011 de fecha 31 de enero del 2003, otorgada ante la fe del licenciado Javier García Garza, Notario Público Suplente del licenciado León Arnulfo Flores González, Notario Público número 89 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. Facultades de representación legal que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**II.3.-** Que de conformidad con su acta constitutiva tiene por objeto social, entre otros, adquirir, vender, importar, exportar, fabricar, diseñar, ensamblar, almacenar, distribuir y en general comercializar todo tipo de máquinas, componentes e instrumentos computacionales, sus accesorios, tecnología aplicada a la misma, además de cualquier otro producto similar o que esté relacionado directamente con la aplicación y creación de nuevos métodos y sistemas computacionales.

**II.4.-** Que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proporcionar los bienes que requiere "EL COLEGIO".

**II.5.-** Que el licenciado Jorge Luis Toledo Patrón manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 75 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que no participan como integrantes del consejo de administración o accionistas, personas que tengan el carácter de servidores

AL/COLMEX/CADQ/107/2016

públicos o personas que se encuentren inhabilitadas para desempeñar un cargo público.

II.6.- Que es integrador autorizado por Extron Electronics y está certificado en Extron Control Professional (ECP).

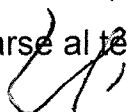
II.7.- Que los bienes cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, Normas Mexicanas y a falta de éstas, con las Normas Oficiales Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

II.8.- Que conoce las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de aplicación supletoria a dicho Reglamento, y las demás disposiciones legales que resulten aplicables al presente contrato.

II.9.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de avisos y notificaciones, el ubicado en 1ª Avenida número 323, Colonia Cumbres 1er Sector, Código Postal 64610, Monterrey, Nuevo León.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA.- "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" manifiestan su consentimiento para celebrar el presente contrato, por lo que están conformes en obligarse al tenor de las siguientes:



AL/COLMEX/CADQ/107/2016

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la adquisición, instalación, configuración, programación y puesta a punto de los bienes requeridos con las características, especificaciones y cantidades que se precisan en el **Anexo Técnico** de este contrato.

### SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

Todos los bienes deberán ser nuevos, originales, con garantía del fabricante y presentados en su empaque original, especificando la marca y el modelo de conformidad con las normas oficiales vigentes y de acuerdo a las características y descripción señaladas en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

### TERCERA.- DEL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes descritos en el Anexo Técnico de acuerdo a lo siguiente:

Los bienes deberán ser entregados en las instalaciones de la Coordinación de Servicios de Cómputo, ubicado en Camino al Ajusco número

AL/COLMEX/CADQ/107/2016

20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, en los plazos siguientes:

**A.-** En un plazo máximo de ocho semanas contadas a partir de la fecha de firma del presente contrato, será entregado el equipo correspondiente al concepto 1 especificado en el **Anexo Técnico** del presente contrato, el cual hace referencia a las dos pantallas marca Samsung, Modelo ED75-E (LH75EDEPLGC/GO), con las siguientes características: Pantalla de 75" Display LED, con resolución de 1920 x 1080, Brillantes 400nit, bocinas 10 watts, panel 120hdz, aspecto de radio 16:9, contraste 5000:1, conectividad RGB Análogo, D-SUB, DVI, VIDEO: CVBS, Component, HDMI, Audio: Stereo mini Jack. Audio de salida, Stereo mini Jack, RS 232, Power AC100-240V.

**B.-** En un plazo máximo de cinco semanas contadas a partir de la fecha de firma del presente contrato serán entregados los demás bienes que se describen en el **Anexo Técnico** de este contrato (conceptos 2 al 17).

**C.-** En un plazo máximo de dos semanas contadas a partir de la fecha de la entrega de los bienes que se precisan en los apartados A y B, "EL PROVEEDOR" se obliga a la instalación, configuración programación y puesta a punto de los bienes adquiridos, la cual deberá ser proporcionada en la sala de usos múltiples de "EL COLEGIO", localizada dentro del edificio de El Colegio de México, A. C., ubicada en camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, Ciudad



AL/COLMEX/CADQ/107/2016

de México y para ello, deberá considerar horario nocturno de trabajo el cual se establecerá en común acuerdo entre "EL PROVEEDOR" y "EL COLEGIO".

Los bienes deberán protegerse adecuadamente para evitar que sean maltratados y dañados en su transportación y almacenamiento hasta el momento de su recepción en el plazo y horario citados anteriormente.

#### **CUARTA.- SUSTITUCIÓN Y RECHAZO DE LOS BIENES.**

Los bienes adquiridos deberán apearse justa, exacta y cabalmente a la marca, descripción, especificaciones y características que se indican en el **Anexo Técnico** del presente contrato, para lo cual la Coordinación de Servicios de Cómputo será la encargada de validar las características de los bienes conforme a las especificaciones señaladas en el **Anexo Técnico** de este contrato.

Si durante la entrega de los bienes se identifica que no corresponden a lo solicitado y no cumplen con las especificaciones originalmente convenidas y establecidas en este contrato y en su **Anexo Técnico**, o normas oficiales o estándares aplicables y señalados en la Declaración II.7, o se identifican fallas de calidad, incumplimiento de los niveles de servicio, vicios ocultos o cualquier otro daño, "EL COLEGIO" procederá a su rechazo, entendiéndose como no proporcionados.

"EL PROVEEDOR" deberá efectuar la corrección correspondiente en un plazo no mayor a 24 horas hábiles, contados a partir de su rechazo; de no

AL/COLMEX/CADQ/107/2016

atenderse esta situación, "EL COLEGIO" tendrá la facultad de cancelar la entrega de los bienes objeto del rechazo respectivo y aplicar las sanciones correspondientes y en su caso hacer efectiva la fianza de cumplimiento del contrato.

**QUINTA.- IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO.**

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que el importe total a pagar por los bienes objeto del presente contrato es por la cantidad de \$663,881.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, el cual se desglosa a continuación:

La cantidad de \$663,881.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$106,220.96 (CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 96/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de \$770,101.96 (SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO UN PESOS 96/100 M.N.).

La cantidad total de \$770,101.96 (SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO UN PESOS 96/100 M.N.) se mantendrá fija e inalterable durante la vigencia del presente contrato. "EL COLEGIO" no otorgará anticipos.

Se hará un pago en una sola exhibición contra entrega de los bienes y validación realizada por "EL COLEGIO" de la instalación, programación,

AL/COLMEX/CADQ/107/2016

configuración y puesta a punto de los bienes adquiridos, considerando la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

Las facturas que expida "EL PROVEEDOR" deberán de cumplir con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

"EL COLEGIO" realizará el respectivo pago mediante cheque o vía transferencia electrónica en moneda nacional a la cuenta CLABE que "EL PROVEEDOR" haya proporcionado para tal efecto, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de presentación de la factura, misma que deberá entregarse durante los primeros 10 (diez) días de cada mes. En caso de que se detecten errores en la factura o ésta no cumpla con los requisitos fiscales vigentes se devolverá a "EL PROVEEDOR" para su corrección, suspendiéndose el cómputo de dicho plazo para reanudarse a partir de la presentación de la nueva factura.

Si el pago se efectúa mediante cheque, éste se hará en el domicilio de "EL COLEGIO", ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

**SEXTA.- PAGOS EN EXCESO.**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses

AL/COLMEX/CADQ/107/2016

correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL COLEGIO". Para ello, "EL COLEGIO" procederá a efectuar los respectivos descuentos a las facturas que se generen con el objeto de recuperar las cantidades correspondientes a esos pagos en exceso.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se niegue o no cubra los citados pagos, "EL COLEGIO" procederá a instrumentar el procedimiento de rescisión administrativa y hará efectiva la garantía de cumplimiento de obligaciones.

#### **SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" deberá constituir y otorgar a favor de "EL COLEGIO", la fianza, correspondiente al cumplimiento del contrato. La fianza deberá constituirse por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$66,388.10 (SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.)**, la cual deberá presentarse a "EL COLEGIO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales a la firma del contrato.

La póliza de fianza deberá expedirse por una institución afianzadora que cuente con la autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito

AL/COLMEX/CADQ/107/2016

Público, y deberá contener las siguientes cláusulas expresas para su aceptación:

- a) Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A.C.;
- b) Que la fianza se otorga para responder el debido cumplimiento del presente contrato;
- c) Que en caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
- d) Que en el supuesto de que se modifique el presente contrato, se presentará el endoso de la póliza de la fianza, en un plazo de diez días naturales;
- e) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL COLEGIO" a la afianzadora;
- f) Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor y en consecuencia, renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida, y

AL/COLMEX/CADQ/107/2016

g) Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

En los términos del artículo 65, último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., los endosos a la póliza de la fianza relativa a la modificación del monto, vigencia y demás condiciones del contrato, deberá ser entregada por "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de las modificaciones del presente contrato.

#### **OCTAVA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

"EL PROVEEDOR" deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil en beneficio de "EL COLEGIO", con una vigencia igual a la de este contrato. Dicha póliza deberá ser por una suma asegurada de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) con el objeto de cubrir el pago de daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a la comunidad de "EL COLEGIO" con motivo de la adquisición de los bienes, así como el pago de los daños a las instalaciones y bienes patrimonio de la institución.

La póliza del seguro de responsabilidad civil deberá tener el alcance siguiente: responsabilidad civil actividades e inmuebles, daños al acervo bibliográfico, accidentes de personas a causa de la ejecución del contrato, trabajos terminados, máquinas y equipo de trabajo. Además, comprenderá el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicinas, atención

AL/COLMEX/CADQ/107/2016

médica, enfermeras, servicios de ambulancia y, en su caso, gastos funerarios y reparación del daño.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar el original de la póliza del seguro de responsabilidad civil a “EL COLEGIO”, dentro del término de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, asimismo deberá presentar original (para cotejo) y copia del comprobante de pago sellado por la aseguradora.

Dicha póliza deberá contratarse exclusivamente para “EL COLEGIO”, por lo que no aceptará un endoso a su favor.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no entregue la póliza de seguro de responsabilidad civil en el plazo estipulado, “EL COLEGIO” podrá iniciar el cobro de las penas convencionales y una vez agotado, podrá iniciar la ejecución de la fianza de cumplimiento.

**NOVENA.- GARANTÍAS DE LA ENTREGA, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LOS BIENES.**

Al momento de concluir la entrega, instalación, configuración, programación y puesta a punto de los bienes, “EL PROVEEDOR” está obligado a otorgar a “EL COLEGIO” las cartas garantía correspondientes de acuerdo a lo siguiente:

AL/COLMEX/CADQ/107/2016

- Para conceptos: 2 (Soporte Peerless), 13 (Rack y Charolas Panduit) y 14 (lote de cables) será por una vigencia de 12 meses en sitio, al momento de la entrega.
- Para los conceptos: 1 (Pantallas 75"); 3 (Unidad de respaldo de energía; 4 (Cajas de conectividad), 5 (Cajas de conectividad); 6 (Matrices de conmutación); 7 (Extensor HDMI); 8 (Extensor HDMI); 9 (Equipo de enlace); 10 (Montaje en rack); 11 (Altavoces); 12 (Pantalla táctil 10 "); 15 (Bobina XTP); 16 (Pantalla táctil 7") y 17 (Mount kit), será por 36 meses en sitio, al momento de la entrega.

La garantía de los bienes será atendida por "EL PROVEEDOR", por lo que, en caso de presentarse fallas de algún bien, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar la garantía al fabricante y cubrir el bien en un plazo no mayor a 24 horas hábiles a partir de que "EL COLEGIO" reporte la eventualidad a "EL PROVEEDOR", para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá de proporcionar un número de teléfono fijo y otro celular, así como un correo electrónico en donde se puede levantar la incidencia presentada.

- Por lo que respecta a la garantía para responder por los defectos o vicios ocultos que resultaren de los bienes adquiridos y de la instalación, configuración, programación y puesta a punto de los bienes, será por una vigencia de 12 meses en sitio, al momento de la entrega.

Dicha carta garantía deberá ser a favor de "EL COLEGIO" con el objeto de responder por los defectos o vicios ocultos que resultaren de los bienes



AL/COLMEX/CADQ/107/2016

adquiridos y de la instalación, configuración, programación y puesta a punto de los bienes y contener la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" de reparar o en su caso llevar a cabo la sustitución de los mismos por otros que cumplan con las características y especificaciones solicitadas en la convocatoria o solucionar cualquier defecto o vicio oculto que resulte de los bienes entregados y de la instalación, configuración, programación y puesta a punto de los mismos.

Dicha carta garantía deberá contener los siguientes requisitos para su aceptación:

- Otorgarse a favor de El Colegio de México, A. C.
- Expedirse en papel membretado de "EL PROVEEDOR".
- Contener la leyenda de que de "EL PROVEEDOR" responderá "bajo protesta de decir verdad" por los defectos y vicios ocultos que resulten de la totalidad de los bienes adquiridos y de su instalación, configuración, programación y puesta a punto de los mismos.
- Estar firmada por el representante o apoderado legal de "EL PROVEEDOR".
- Señalar que permanecerá vigente durante un plazo de 12 meses para los conceptos: 2 (Soporte Peerless); 13 (Rack y charolas Panduit) y 14 (Lotes de cables), y para los 1 (Pantallas 75"); 3 (Unidad de respaldo de energía; 4 (Cajas de conectividad), 5 (Cajas de conectividad); 6 (Matrices de conmutación); 7 (Extensor HDMI); 8 (Extensor HDMI); 9 (Equipo de enlace); 10 (Montaje en rack); 11 (Altavoces); 12 (Pantalla táctil 10 "); 15 (Bobina XTP); 16 (Pantalla táctil 7") y 17 (Mount kit)

AL/COLMEX/CADQ/107/2016

permanecerá vigente durante un plazo de 36 meses, asimismo una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha de término de la instalación, configuración, programación y puesta a punto de los bienes.

- Establecer que el incumplimiento a la misma podrá ser demandado en la instancia jurisdiccional correspondiente, por los daños y perjuicios que en su caso se causen a "EL COLEGIO".

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia comprendida del 9 de agosto al 31 de diciembre de 2016.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- INSOLVENCIA.**

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que el embargo de créditos, la suspensión de pagos y el concurso de acreedores no liberan a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones con "EL COLEGIO".

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

Cuando se presente caso fortuito o causas de fuerza mayor, "EL COLEGIO" bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes materia del presente contrato, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

AL/COLMEX/CADQ/107/2016

Si la suspensión obedece a causas imputables a "EL COLEGIO", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

El plazo de suspensión será fijado por "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR", a cuyo término podrá iniciarse en su caso, la terminación anticipada del contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

"EL COLEGIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO".

En este supuesto, la terminación anticipada de este contrato será sin responsabilidad alguna para "EL COLEGIO" y sin que exista previa resolución judicial en ese sentido.

"EL COLEGIO" a petición por escrito de "EL PROVEEDOR" le reembolsará los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que

AL/COLMEX/CADQ/107/2016

éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante dictamen que precise los motivos y los fundamentos que den origen a la misma.

#### **DÉCIMA CUARTA.- DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS.**

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder o transferir los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente contrato. “EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las facturas que le expida a “EL COLEGIO”, pero para ello se requiere la aprobación expresa y por escrito de éste.

#### **DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD AUTORAL.**

“EL PROVEEDOR” asumirá toda la responsabilidad jurídica que se derive del empleo de derechos de autor, patentes, marcas y certificados de invención industrial que utilice con motivo de la transmisión de la propiedad de los bienes materia del presente contrato a favor de “EL COLEGIO”.

En consecuencia, “EL PROVEEDOR” responderá a todas las demandas, denuncias penales, quejas administrativas o cualquier otra inconformidad que se promueva en su contra o en contra de “EL COLEGIO”, con motivo del uso de derechos de autor, patentes, marcas y certificados de

AL/COLMEX/CADQ/107/2016

invención industrial, por lo que se obliga a liberar a "EL COLEGIO" de toda responsabilidad que se origine.

### **DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

"EL COLEGIO" dentro de su presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas, podrá incrementar hasta un 20% (VEINTE POR CIENTO) las cantidades de los bienes contratados, siempre que el precio y las condiciones sean iguales a las pactadas originalmente. Estos incrementos se harán constar en el respectivo convenio modificatorio.

### **DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.**

#### **A. Penas convencionales.**

"EL COLEGIO" aplicará penas convencionales con cargo a "EL PROVEEDOR" por atraso en la entrega de los bienes. Para ello, el responsable de la recepción de los bienes designado por "EL COLEGIO" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" la situación de atraso en la fecha de la entrega de los bienes.

"EL COLEGIO" aplicará a "EL PROVEEDOR" una pena convencional del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día de atraso sobre el importe de los bienes que no hubieran sido entregados oportunamente

AL/COLMEX/CADQ/107/2016

conforme al Anexo Técnico del presente contrato, desde la fecha en que debieron entregarse y hasta el momento de su entrega.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no excederá del monto de la fianza que exhiba "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento del presente contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente. En el caso de que las penas convencionales excedan el monto de la garantía de cumplimiento, "EL COLEGIO" procederá a la rescisión del contrato. Para el pago de las penas convencionales, "EL COLEGIO" lo descontará directamente de las facturas inmediatas de pago.

#### **B. Deducciones al pago.**

"EL COLEGIO" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes, en términos del presente contrato y su Anexo Técnico. Las deducciones que se aplicarán serán del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día que "EL PROVEEDOR" demore en subsanar la entrega parcial o deficiente de los bienes materia de este contrato.

Las deducciones no podrán exceder el monto de la fianza que exhiba "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento del presente contrato, ya que, en este caso, procederá la rescisión del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en las facturas que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro.

AL/COLMEX/CADQ/107/2016

### **DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

El personal que sea contratado para suministrar, instalar, configurar, programar y poner a punto los bienes, estarán en forma absoluta bajo la dirección y subordinación de "EL PROVEEDOR", con el cual tendrá establecida su relación laboral y será responsable de cualquier reclamo o demanda de carácter laboral o de seguridad social en contra de "EL COLEGIO", por parte de sus trabajadores. En consecuencia, "EL COLEGIO" en ningún momento deberá ser considerado como patrón solidario, sustituto o intermediario con respecto a dicho personal.

En los términos de lo ordenado en los artículos 15 y 15 A de la Ley del Seguro Social, "EL PROVEEDOR" se obliga a inscribir en el Instituto Mexicano del Seguro Social y en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a sus trabajadores que designe para la ejecución de este contrato, así como comunicar a "EL COLEGIO" los salarios percibidos por sus trabajadores, las modificaciones de sus salarios y demás datos que exige el artículo 15 de dicha ley; asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a eximir a "EL COLEGIO" de toda responsabilidad prevista en el artículo 15 A de la Ley en mención.

Además, y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 15 C de la Ley Federal del Trabajo, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL COLEGIO" cuando así lo solicite, la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, de salud y medio ambiente en el trabajo respecto a sus trabajadores que utilice con motivo de este

AL/COLMEX/CADQ/107/2016

contrato. Para tales efectos, "EL COLEGIO" designa al doctor Luis Manuel Olivares Estrada, en su carácter de Apoderado Legal para que verifique el cumplimiento de dichas obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a eximir a "EL COLEGIO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir en su contra. Lo anterior, sin perjuicio de que "EL COLEGIO" le cobre a "EL PROVEEDOR" los gastos originados con motivo de la contestación a las demandas laborales, de seguridad social o de cualquier naturaleza que hayan promovido en contra de "EL COLEGIO".

#### **DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

"EL COLEGIO" podrá rescindir administrativamente y sin previa declaración judicial el presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en el incumplimiento de sus obligaciones siguientes:

I.- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes objeto del presente contrato en la fecha pactada en el Anexo Técnico;

II.- Cuando "EL PROVEEDOR" suspenda injustificadamente la entrega de los bienes, se niegue a reparar o a reponer alguna parte de ellos, conforme



AL/COLMEX/CADQ/107/2016

a lo establecido en el contrato, o que hayan sido rechazados por falta de calidad;

III.- Cuando "EL PROVEEDOR" no realice la entrega de los bienes de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, y que a juicio de "EL COLEGIO" el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria del contrato;

IV.- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

V.- Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue al Contralor Interno o a las personas responsables de la administración del contrato, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de la entrega de los bienes;

VI.- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL COLEGIO"; y

VII.- En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, las leyes y las demás disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

"EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, conforme al procedimiento siguiente:

AL/COLMEX/CADQ/107/2016

I.- Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II.- Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, "EL COLEGIO" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR";

III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y será comunicada dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere la fracción II, y

IV.- Cuando el contrato se rescinda, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL COLEGIO" por concepto de la entrega de los bienes hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregaran los bienes en los términos convenidos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL COLEGIO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

AL/COLMEX/CADQ/107/2016

**VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES FISCALES.**

Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de diciembre de 2015, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar el documento vigente que expida el Servicio de Administración Tributaria sobre el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Si "EL COLEGIO" recibe el documento en sentido negativo, lo remitirá a la Contraloría Interna para que determine las acciones a seguir.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.**

La rescisión o terminación del presente contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formadas que, por su naturaleza o disposición de la ley, deban diferirse a fecha posterior a su rescisión o terminación. En consecuencia, "EL COLEGIO" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" aun con posterioridad a la terminación o rescisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones.

**VIGÉSIMA TERCERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.**

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que los asuntos no previstos en este contrato se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Convocatoria para el procedimiento de invitación a cuando menos tres

AL/COLMEX/CADQ/107/2016

**personas para la adquisición del equipo audiovisual requerido para la modernización de una sala de usos múltiples de El Colegio de México, A. C., para el ejercicio fiscal 2016. COLMEX-I3P-ADQ-04-16.**

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" se obligan a sujetarse expresamente al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de aplicación supletoria a dicho Reglamento, y a las demás normas jurídicas que resulten aplicables al presente contrato.

#### **VIGÉSIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Para la interpretación, controversia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, nacionalidad o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido, y lo firman por cuadruplicado al calce



AL/COLMEX/CADQ/107/2016

y al margen, en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

**EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.**

**“EL PROVEEDOR”**



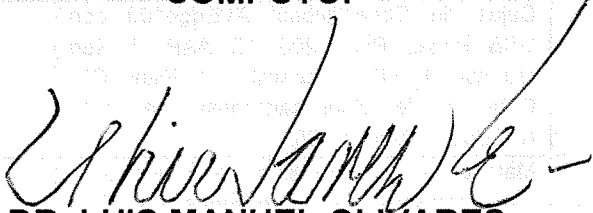
**DR. ÁLVARO BAILLET GALLARDO**  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO.**



**LIC. JORGE LUIS TOLEDO**  
**PATRÓN**  
**APODERADO LEGAL.**



**LIC. JOSÉ LUIS ARCIGA TORRES**  
**COORDINADOR DE SERVICIOS DE**  
**CÓMPUTO.**



**DR. LUIS MANUEL OLIVARES**  
**ESTRADA**  
**APODERADO LEGAL.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL EQUIPO AUDIOVISUAL REQUERIDO PARA LA MODERNIZACIÓN DE UNA SALA DE USOS MÚLTIPLES DE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/107/2016, QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA ASESORES Y CONSULTORES EN TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.

AL/COLMEX/CADQ/107/2016

**ANEXO TÉCNICO**

A continuación, se enlistan los bienes a adquirir para la modernización de una sala de usos múltiples de El Colegio de México, A.C. ("EL COLEGIO"):

| No. de concepto | Modelo  | Cantidad | Descripción   | Marca    |
|-----------------|---|----------|---|----------|
| 1               | ED75-E (LH75EDEPLGC/GO)   | 2        | Pantalla de 75" Display LED, con resolución de 1920 x 1080, Brillantes 400nit, bocinas 10watts, panel 120hdz, aspecto de radio 16:9, contraste 5000:1, conectividad RGB Análogo, D-SUB, DVI, VIDEO: CVBS, Component, HDMI, Audio: Stereo mini Jack. Audio de salida, Stereo mini Jack, RS 232, Power AC100-240 V. | Samsung  |
| 2               | SUA771PU  | 2        | Soportes a muro ultradelgado para 42" a 90"   | Peerless |
| 3               | 5P1500RT  | 1        | Unidad de respaldo de energía en RACK de 1440VA, Entradā de alimentación 120 volts, Puertos RS232 para monitoreo  | Eaton    |
| 4               | AVEdge 100 (70-1128-02), 60-1596-02, 70-1065-04, 70-1065-03, 70-1065-35, 101-001-01, 70-1080-01 | 1        | Cajas de Conectividad: AVEdge100 con Dual AC, 1 Red retráctil, 1 HDMI retráctil, 1 Filter CP, Cobertura de cables bajo mesa para cajas AVEdge, 1 ZipClip 200.   | Extron   |
| 5               | AVEdge 100 (70-1128-02), 60-1356-02, 70-1065-04, 70-1065-03, 70-1065-35, 101-001-01, 70-1080-01 | 2        | Cajas de Conectividad: AVEdge100 con USB Power Plate 200 AC AAP, 1 Red retráctil, 1 HDMI retráctil, 1 Filter CP, Cobertura de cables bajo mesa para cajas AVEdge, 1 ZipClip 200.  | Extron   |
| 6               | DTP Cross Point 84 IPCPSA. 60-1368-12   | 1        | Matrices de conmutación con escalador para presentaciones de 8x4 con extensión DTP  | Extron   |
| 7               | DTP-HDMI-4K-230 TX (60-1271-12)   | 3        | Extensor de HDMI de Par Trenzado DTP Transmisor   | Extron   |
| 8               | DTP-HDMI-4K-230 RX (60-1271-13)   | 3        | Extensor de HDMI de Par Trenzado DTP Receptor   | Extron   |
| 9               | CSC-1   | 1        | Equipo de enlace para colaboración y presentación inalámbrica Click Share (CSC base unit, clickshare tray and 4 clickshare buttons)   | BARCO    |
| 10              | R9861006R01   | 1        | Montaje en Rack para Click Share CSC-1  | BARCO    |
| 11              | FF-220-T (42-141-03)  | 2        | Altavoces de rango completo Flat Field® con carcasa de perfil estrecho y transformador de 70/100 V  | Extron   |
| 12              | TLP-PRO-1022-T (60-1601-02)   | 1        | Pantalla táctil TouchLink Pro de 10" de sobremesa   | Extron   |
| 13              | R2R26 (R2PAK-OSHPD)   | 1        | Rack Abierto 13 UR Color Negro, 3 charolas (SRM19FM1) en color Negro  | Panduit  |

AL/COLMEX/CADQ/107/2016

|    |   |   |   |            |
|----|---|---|---|------------|
| 14 | Lote de cables  | 1 | Lote de cables HDMI, cable de audio para bocina y cable para control cables HDMI de Matrix a equipos de control | Extron     |
| 15 | XTP DTP 24 22-236-03, Conectores XTP DTP 24 Plug 101-005-02 | 1 | Bobina XTP DTP 24 Cable par trenzado, Conectores XTP DTP 24 Plug bolsa de 10.                                   | Extron     |
| 16 | RMBK-701 (FG2265-37)  | 1 | Pantalla táctil RoomBook 7" para calendarización.   | AMX-Harman |
| 17 | CB-MXSA-07 (FG039-18)                                       | 1 | Mount Kit para montaje en pared Rough-In  | AMX-Harman |

TABLA 1. Relación de los bienes para la modernización de una sala de usos múltiples de El Colegio de México, A.C.

### Condiciones para la entrega de los bienes.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL COLEGIO” todos los bienes descritos anteriormente de acuerdo a lo siguiente:

- Los bienes deben ser nuevos y cumplir con las especificaciones técnicas y garantía en todas sus partes indicadas en este **Anexo Técnico**.
- Será responsabilidad de “EL PROVEEDOR” el empaque y transportación de los bienes, garantizando que se entreguen en condiciones operativas, el pago de todos los costos involucrados, como gastos de empaque, transporte de carga y descarga, seguro de transportación, principalmente, serán por orden y cuenta de “EL PROVEEDOR”, sin que ello represente un costo adicional para “EL COLEGIO”. El empaque deberá ser original de fábrica (del fabricante del equipo), y en caso de equipos importados, deberá incluir copia del pedimento aduanal o de importación, la cual deberá ser entregada junto con los bienes solicitados.
- “EL COLEGIO” se reserva el derecho de devolver a “EL PROVEEDOR” aquellos bienes que al momento de ser desempacados y/o instalados, presenten fallas de cualquier tipo, los cuales deberán ser sustituidos o

AL/COLMEX/CADQ/107/2016

reparados en un plazo no mayor de 24 horas hábiles contadas a partir del momento en que se le da aviso a "EL PROVEEDOR".

**Instalación, programación, configuración y puesta a punto de los bienes.**

- "EL PROVEEDOR" deberá contemplar horario nocturno de trabajo para llevar a cabo la instalación, programación, configuración y puesta a punto de los bienes enunciados en la tabla 1 del presente **Anexo Técnico**.
- "EL COLEGIO" definirá a "EL PROVEEDOR" los espacios de instalación de todos los bienes establecidos en la tabla 1 del presente **Anexo Técnico**.
- Durante el proceso de instalación de los bienes, se le proporcionará a "EL PROVEEDOR" un área, dentro de las instalaciones de "EL COLEGIO" que utilizará para el resguardo de sus materiales y equipos, quedando en el entendido que será el único responsable de su custodia, comprometiéndose a mantenerlo limpio y ordenado.
- Una vez que la Coordinación de Servicios de Cómputo revise y apruebe la puesta a punto de los equipos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la memoria técnica de la instalación y configuración del equipo; la cual deberá incluir diagrama unifilar de interconexión de equipos, números de series, claves de acceso y la programación realizada en el control automatizado del equipo audiovisual.
- "EL PROVEEDOR" deberá considerar los costos de instalación, programación, configuración y puesta a punto de todos los bienes descritos en la tabla 1 del presente **Anexo Técnico**.



AL/COLMEX/CADQ/107/2016

**Condiciones y requisitos generales que deberá cumplir "EL PROVEEDOR".**

- "EL PROVEEDOR" se sujetará a las normas de seguridad establecidas por "EL COLEGIO" relativas al ingreso y salidas de personal, así como de movimientos de los equipos, herramientas y materiales para llevar a cabo la instalación de los "bienes" adquiridos por "EL COLEGIO".
- "EL PROVEEDOR" deberá prever y evitar daños a las instalaciones, mobiliario y equipo propiedad de "EL COLEGIO".
- "EL PROVEEDOR" deberá entregar una vez formalizado el presente contrato una carta de confidencialidad, donde indique que no divulgará y no dará mal uso a la información que llegara a manejar.

Leído que fue el presente Anexo Técnico, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido, y lo firman por cuadruplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de agosto del dos mil dieciséis.

**EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.**

**"EL PROVEEDOR"**

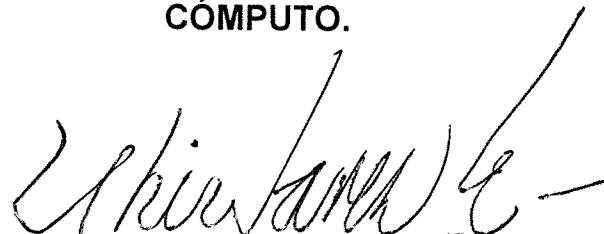
  
**DR. ÁLVARO BAILLET GALLARDO**  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO.**

  
**LIC. JORGE LUIS TOLEDO**  
**PATRÓN**  
**APODERADO LEGAL.**

AL/COLMEX/CADQ/107/2016



**LIC. JOSÉ LUIS ÁRCIGA TORRES**  
**COORDINADOR DE SERVICIOS DE**  
**CÓMPUTO.**



**DR. LUIS MANUEL OLIVARES**  
**ESTRADA**  
**APODERADO LEGAL.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL EQUIPO AUDIOVISUAL REQUERIDO PARA LA MODERNIZACIÓN DE UNA SALA DE USOS MÚLTIPLES DE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/107/2016, QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA ASESORES Y CONSULTORES EN TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.

*AB*

